

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3672/22

AYUNTAMIENTO DE SERON**ANUNCIO**

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DIVERSAS PLAZAS DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Serón de fecha 28 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir diversas plazas mediante el sistema de concurso de méritos, se adjuntan bases reguladoras que regirán la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DIVERSAS PLAZAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÓN (ALMERÍA). (DECRETO Nº 312 DE 25-05-2022) PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA.- Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación: la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección, mediante la celebración de concurso de méritos, para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición Adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 312 de 25-05-2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103 de 31 de mayo de 2022, que en lo correspondiente al sistema de provisión de concurso de méritos, se detalla a continuación.

AYUNTAMIENTO DE SERÓN (ALMERÍA)**PERSONAL FUNCIONARIO:**

GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZA	VACANTES	FECHA ADSCRIPCIÓN
A1	Administración especial	Técnica	Arquitecto/a	1	15/09/2010
A2	Administración especial	Técnica	Arquitecto/a Técnico	1	01/07/2008
TOTAL				2	

PERSONAL LABORAL:

GRU. DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	AUXILIAR BIBLIOTECA	1	03/03/2003
C1	AGENTE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	1	07/11/2006
E	OFICIAL 1ª	3	14/06/2006 08/09/2003 06/07/2005
E	PEÓN OBRAS	2	09/01/2006 20/03/2006

GRU. DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
E	PEÓN LIMPIEZA	1 1 PARCIAL (53,33%)	03/07/2007 06/02/2003
E	PERSONAL MULTIFUNCIÓN COLEGIO	1	07/09/2015
C2	MONITOR DEPORTIVO	1	01/09/2008
A2	MAESTRO EDUCACIÓN INFANTIL	1 T. PARCIAL (93,33%)	08/01/2003
C1	TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	2 T. PARCIAL (80%) 1 T. PARCIAL (93,33%)	11/09/2006 08/01/2003 10/01/2006
A2	EDUCADOR/A	1	26/01/2006
A2	EDUCADOR/A	3	26/01/2006 26/01/2006 26/01/2006
C1	TÉCNICO/A DE INTEGRACIÓN SOCIAL	1	16/03/2013
A2	TRAB. SOCIAL	1 T. PARCIAL (62%)	01/12/2006
A1	PSICÓLOGO/A	1 T. PARCIAL (62%)	26/01/2006
E	AYUDANTE COCINA	1	09/08/2017

PERSONAL LABORAL RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES

GRU. DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	15 1 T. PARCIAL	ANTERIOR A 01/01/2016
C2	AUXILIAR ADMTVO.	1	ANTERIOR A 01/01/2016
C2	COCINERO/A	1	ANTERIOR A 01/01/2016
E	AYUDANTE DE COCINA	1 1 T. PARCIAL (85,33%)	ANTERIOR A 01/01/2016 ANTERIOR A 01/01/2016
C2	CONSERJE	1 1 T. PARCIAL (42,66%)	ANTERIOR A 01/01/2016 ANTERIOR A 01/01/2016
A2	DUE ENFERMERO/A	2 1 T. PARCIAL (90,66%)	ANTERIOR A 01/01/2016 ANTERIOR A 01/01/2016
E	LAVANDERO/A	1	ANTERIOR A 01/01/2016
A2	FISIOTERAPEUTA	1	ANTERIOR A 01/01/2016
C2	OFICIAL MANTENIMIENTO	2 T. PARCIAL (75%)	ANTERIOR A 01/01/2016
A1	PSICÓLOGO/A	1	ANTERIOR A 01/01/2016
A2	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	ANTERIOR A 01/01/2016
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	ANTERIOR A 01/01/2016
E	LIMPIADOR/A	5 1 T. PARCIAL (80%)	ANTERIOR A 01/01/2016 ANTERIOR A 01/01/2016
A2	DIRECTOR RESIDENCIA	1	ANTERIOR A 01/01/2016

TERCERA.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS/AS LOS/LAS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, los/las aspirantes, deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido del citado Estatuto.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.
- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Las titulaciones exigidas según el grupo/subgrupo profesional al que opta serán:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA
A1	Arquitecto/a	Título de grado en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
A2	Arquitecto Técnico/a	Título de grado en Arquitectura Técnica o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

PERSONAL LABORAL

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA
C2	Auxiliar biblioteca	Graduado en ESO, Graduado Escolar FP1 o equivalente
C1	Agente Innovación tecnológica	Bachillerato o F.P. 2º Grado o equivalente.
E	Oficial 1ª	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. (Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)
E	Peón obras	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. (Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)
E	Peón limpieza	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. (Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)
E	Personal multifunción colegio	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. (Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)
C2	Monitor deportivo	Graduado en ESO, Graduado Escolar FP1 o equivalente
A2	Maestro Educación Infantil (directora guardería)	Titulación universitaria de maestro o maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente
C1	Técnico en educación infantil	Bachillerato o F.P. 2º Grado o equivalente.
A2	Educador/a	Título de grado en Educación Social o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
C1	Técnico/a de integración social	Bachillerato o F.P. 2º Grado o equivalente.
A2	Trabajador social	Título de grado en Trabajo Social o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
A1	Psicólogo/a	Título de grado en Psicología o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.
E	Ayudante de cocina	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. (Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

PERSONAL LABORAL RESIDENCIA

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	TITULACIÓN EXIGIDA
A2	Director de Residencia	Titulación universitaria de grado medio y haber realizado formación complementaria especializada en Geriatría, Gerontología, Gestión y Dirección de Centros Residenciales, etc., con un mínimo de 300 horas lectivas. (Orden de 5 de noviembre de 2007 que regula el procedimiento y los requisitos para la acreditación de los centros para personas mayores en situación de dependencia en Andalucía)
A2	Terapeuta ocupacional	Título de grado en Terapia Ocupacional o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
A2	Diplomado/a Universitario/a en Enfermería (D.U.E.)	Título de grado en enfermería o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
A2	Trabajador/a Social	Título de grado en Trabajo Social o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
A1	Psicólogo/a	Título de grado en Psicología o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente y Master Psicología Sanitaria o habilitación en psicología sanitaria.
A2	Fisioterapeuta	Título de grado en Fisioterapia o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
C2	Auxiliar de Enfermería	Título de Técnico/a en cuidados de Auxiliares de Enfermería, Técnico/a de Auxiliar de Enfermería, Técnico/a de Auxiliar de Clínica, Técnico/a de Auxiliar de Psiquiatría, Técnico/a en atención a personas en situación de dependencia, Técnico/a en atención socio-sanitaria o certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales (Resolución de 28 de julio de 2015 por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional de personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio)
C2	Oficial de mantenimiento	Graduado en ESO, Graduado Escolar FP1 o equivalente
E	Lavandera	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. (Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)
E	Limpiador/a	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. (Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)
E	Ayudante de cocina	No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. (Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)
C2	Cocinero/a	Graduado en ESO, Graduado Escolar FP1 o equivalente.
C2	Auxiliar administrativo	Graduado en ESO, Graduado Escolar FP1 o equivalente.

CUARTA.- Solicitudes de los aspirantes.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud a través de la aplicación SELECCION@, en el modelo oficial generado en la misma, en la que soliciten tomar parte en la convocatoria correspondiente y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales de capacidad exigidas en la base segunda, adjuntando copia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos b) y d), que habrán de acreditarse posteriormente.

Las personas aspirantes presentarán una solicitud de participación para cada convocatoria a las que deseen concurrir.

En caso de querer ejercitar su derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, recogido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, solo podrán ser aportados por esta Administración los documentos elaborados por el Ayuntamiento de Serón, debiendo indicarlo de forma expresa. En la actualidad no está disponible el acceso a las bases de datos de otras Administraciones Públicas.

Por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los/as aspirantes deberán abonar la cantidad que corresponda a la categoría de la plaza convocada, que será la siguiente:

A1: 60 €, A2: 55 €, C1: 45 €, C2: 40 €, E: 35 €

El pago se realizará a través de la plataforma de pago, incluida en el trámite de presentación de la solicitud de la aplicación SELECCION@.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, c y e) son los siguientes:

1) Documento Nacional de Identidad, documento de identificación del país correspondiente y, en su caso, documento acreditativo de la relación familiar.

2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

3) En el trámite de presentación de la solicitud habrán de relacionarse los méritos alegados por los/as interesados/as, en el apartado "Documentación/Autobaremo".

Las puntuaciones generadas en dicho documento solo tienen valor informativo para el aspirante. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente, obtenido como máximo a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

QUINTA.- Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, un extracto en el BOE, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Serón (dirección <https://www.seron.es>). Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Serón.

SEXTA.- Lugar y plazo de presentación de instancias

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Serón o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el Ayuntamiento podrá acordar la ampliación del plazo no vencido de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica o portal web, en su caso, del Ayuntamiento.

4.2. Forma de presentación de los documentos:

Se presentarán en la Oficina de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Serón, a través la aplicación SELECCION@, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.seron.es), para lo que deberá acreditarse con un certificado de firma electrónica reconocido por @firma, tales como el certificado de clase 2 de la FNMT (www.cert.fnmt.es) o el dni-electrónico (www.dnielectronico.es), o mediante la plataforma CI@ve. El acceso es de 24 horas, todos los días del año, salvo fuerza mayor o paradas de sistema que se anunciarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento con la máxima antelación posible.

Se iniciará la solicitud en el menú "Procesos Selectivos", seleccionando "Trámite de presentación", a través del cual, podrá generar la solicitud, presentar los requisitos obligatorios en la pestaña DOCUMENTACIÓN/ AUTOBAREMO, debiendo indicar y detallar los méritos que desea presentar y justificar con el correspondiente documento. Las instrucciones para la presentación se pueden consultar en el documento "INSTRUCCIONES SELECCION@", que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Serón www.seron.es, en el tablón de anuncios digital. En caso de que se produzca alguna incidencia técnica que imposibilite firmar o presentar la solicitud o no reciba un correo indicando el número de registro, podrá ponerse en contacto con el Ayuntamiento, a través del teléfono: 950426001 o dejar constancia de la incidencia a través del correo electrónico: atencionalpublico@seron.es

Una vez realizada la solicitud recibirá un correo electrónico, en el que se indica el número de registro de su solicitud.

Igualmente, podrá comprobar la entrada en registro de la solicitud accediendo a "SELECCIÓN@", verificando que en el estado del trámite aparece "Solicitud presentada".

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, provisional. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente, dictará Resolución designando a los miembros del Tribunal, fecha de constitución del mismo y relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Serón (<https://www.seron.es>).

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://www.seron.es>.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo automáticamente.

El resto de anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica el Ayuntamiento.

OCTAVA.- Tribunal de selección.

El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

Se constituirán cuatro tribunales diferentes en función de los grupos a seleccionar.

Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

NOVENA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección de los aspirantes será **CONCURSO DE MÉRITOS**.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La selección de los aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal. La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas. Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso consistirá únicamente en la valoración de los méritos que se establezcan en las bases de la convocatoria, pudiendo obtenerse un máximo de 100 puntos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS

1).- MÉRITOS PROFESIONALES. Máximo 90 puntos

A.- El tiempo desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria; de cada una de las plazas a las que se optan en el Ayuntamiento de Serón; a razón de 0,8 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 90 puntos.

B.- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/ plazas de iguales funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se despreciará, las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, grupo o subgrupo a que pertenece, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

2. OTROS MÉRITOS: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto hasta un máximo de 10 puntos.

Por haber participado en cursos de formación, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto o plaza objeto de la convocatoria y organizados por una Administración Pública o Institución Pública o privada en colaboración con una administración pública.

a) Por la participación como asistente:

- Cursos de hasta 29 horas: 0,20 puntos por curso

- Cursos de 30 a 100 horas: 0,50 puntos por curso

- Cursos de más de 100 horas: 1 puntos por curso

b) Por la participación como docente:

- Cursos de hasta 29 horas: 0,40 puntos por curso
- Cursos de 30 a 100 horas: 1 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 1,5 puntos por curso

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,05 puntos. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso. Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación del programa.

En otro caso el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo

3. CALIFICACIÓN.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada apartado del baremo de esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final del concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.- Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Serón (Almería).
- 2.- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Serón (Almería)
- 3.- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado en la base séptima será la siguiente:

4.1.- Para acreditar la experiencia profesional:

En plaza o puesto de igual o similar contenido dentro del ámbito de la Administración Pública:

- Certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado. Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

En cuanto a los méritos profesionales, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con los de la plaza a que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a la mencionada plaza o puesto

4.2. Para acreditar otros méritos:

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia expedido por la entidad organizadora de la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas.
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el/la aspirante.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentación, y formalización del contrato.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serón, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

El aspirante propuesto, presentará al Excmo. Ayuntamiento de Serón, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI junto al original para su compulsión.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsión.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta. Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

En Serón, a 1 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE, Manuel Martínez Domene.